 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. **008** DE 2024 08 DE AGOSTO DE 2024


“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS PARQUES DE BUCARAMANGA LIBRES DE MALTRATO ANIMAL Y SE RESTRINGE EL USO DE ANIMALES EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución.
2. El artículo 13 de la Ley 1801 de 2016 contempla que los Concejos Municipales ostenta el poder residual de policía y por tal razón podrán reglamentar los comportamientos que no hayan sido regulados por la ley o los reglamentos departamentales de Policía.
3. La Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 10.12 establece que son deberes de la autoridad de policía: *“12. Respetar el medio ambiente y velar por su cuidado, así como proteger todas las formas de vida, incluyendo la de los animales en su calidad de seres sintientes, velando por su bienestar, salud física y emocional y evitando el sufrimiento innecesario.”*
4. Así mismo, el artículo 116 del mismo tenor, dispuso que serían comportamientos que afectan los animales en general los de permitir que los semovientes deambulen sin control en espacio público.
5. La ley 84 de 1989 establece que son deberes de los propietarios, tenedores y poseedor de un animal, los de mantener al animal en condiciones locativas apropiadas; suministrar bebida, alimento, medidas y cuidados necesarios para seguridad, salud y bienestar; suministrar abrigo apropiado contra la intemperie.
6. Mediante Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019 el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio.
7. En virtud de lo anterior, se hace necesario desincentivar la utilización de animales en las actividades económicas que se realicen en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga con el fin de garantizar que los animales no resulten afectados en su bienestar y salud, y además, de implementar medidas que permitan desincentivar su utilización en tales actividades.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **008** DE 2024 08 DE AGOSTO DE 2024

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: El presente acuerdo establece un marco normativo específico para eliminar toda forma de maltrato animal en los parques de la ciudad, y restringe el uso de animales en actividades económicas desarrolladas en el espacio público de esparcimiento y encuentro de la ciudad de Bucaramanga, desincentivando dichas actividades y estableciendo medidas para su sustitución, garantizando el bienestar y la protección de los animales involucrados en actividades económicas que se presten en espacio público de esparcimiento y encuentro


Artículo Segundo: De la caracterización de las personas que realizan actividades económicas con animales en espacio público de esparcimiento y encuentro, y de la identificación y valoración de los animales. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, deberá llevar a cabo la caracterización de las personas que utilizan animales para actividades económicas en espacio público de esparcimiento y encuentro con el fin de señalar las acciones diferenciales en las medidas de sustitución o reconversión de dichas actividades.

Así mismo, la Secretaria de Salud y Ambiente realizará una individualización y valoración, de todos los animales que sean utilizados en actividades económicas en el espacio público de esparcimiento y encuentro. Esta responsabilidad incluye la identificación, registro y seguimiento de las condiciones de salud y bienestar de dichos animales.

Parágrafo 1. Estas actividades deberán realizarse dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Artículo Tercero: Programa de sustitución. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga a través del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, incluirá dentro de los programas de apoyo económico, un programa para la sustitución de las actividades económicas que utilizan animales en espacio público de esparcimiento y encuentro, el cual tendrá como objetivo la eliminación de las mencionadas prácticas en el municipio en un plazo de un (01) año a partir de la realización de la caracterización que trata el artículo anterior.

Artículo cuarto: *Sensibilización.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la entidad que determine competente, iniciará campañas de sensibilización y educación a la ciudadanía con el fin de que sea evitada toda forma de maltrato en los parques de la ciudad de Bucaramanga, y además que sea desincentivado el alquiler de animales en el espacio público de esparcimiento y encuentro para el ejercicio de actividades económicas, en el cual se deberá priorizar prácticas adecuadas para el tratamiento y cuidado de los mencionados animales, incluyendo la enseñanza de los cinco (05) dominios en favor de los animales. Se entenderán por los cinco (05) dominios los siguientes:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **008** DE 2024 08 DE AGOSTO DE 2024

1. *Nutrición: Este dominio se refiere al agua y alimentos disponibles en los animales.*
2. *Entorno ambiental: Este dominio se refiere al impacto de las condiciones físicas y térmicas de los animales expuestos al entorno donde están alojados.*
3. *Salud: Este dominio se refiere al impacto de lesiones y enfermedades sobre la salud de los animales.*
4. *Interacciones comportamentales: Este dominio se refiere a los comportamientos de los animales cuando interactúan con (1) su entorno. (2) otros animales no humanos y (3) seres humanos.*
5. *Estado mental: Este dominio se refiere al impacto de la asociación de los 4 primeros dominios para inferir estados positivos (placenteros) o negativos (desagradables) para el animal. lo cual sus indicadores dependen de lo que se contestó de los 4 primeros.*

Artículo Quinto: *Transición de adoptabilidad de animales. La Secretaría de Salud y Ambiente y la Unidad de Bienestar Animal. iniciarán un Plan de Adopción y Manejo para los animales que sean entregados de manera voluntaria por sus dueños, tenedores o poseedores, o bien que sean aprehendidos por tenencia irresponsable, maltrato o tratos crueles, con el fin de garantizar su bienestar y vida. Mientras tanto, se deberá garantizar el tratamiento veterinario a estos animales.*

En caso de aprehensión material preventiva se solicitará la vinculación de otras entidades que permitan el ingreso temporal del animal bajo el principio de solidaridad social que regula el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 para su manutención y posterior proceso de adopción para brindar las condiciones necesarias de su manejo.


Parágrafo 1. *El plan de Adopción y manejo para los animales deberá ser implementado dentro del año (01) siguiente a la realización de la identificación y valoración que trata el artículo 2 del presente acuerdo*

Artículo Sexto: *Del control para eliminar todas las formas de maltrato animal en los parques de Bucaramanga. Todas las personas deberán abstenerse de infringir maltrato animal a todos los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados o vulnerables. Las autoridades competentes velarán porque todos los animales sean sujetos de protección al animal que trata el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016. Los dineros recaudados por este concepto serán destinados al fondo de protección animal tal como lo establece el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1774 de 2016.*

La Secretaría del Interior deberá presentar un capítulo en el informe que se rinde de manera trimestral al Concejo de Bucaramanga sobre el cumplimiento e implementación del mencionado Acuerdo. Así mismo, garantizará que se realicen visitas de control de manera periódica a los parques públicos para los propósitos del Acuerdo.

Artículo Séptimo: *Incorporación a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio. Las presentes disposiciones se entienden incorporadas de a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptadas al Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019.*

Artículo Octavo: *La responsabilidad de coordinar las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo estará a cargo de la Secretaría del Interior con el apoyo de la Secretaría de Salud y Ambiente, del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga -IMEBU- y las demás entidades competentes*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **008** DE 2024 08 DE AGOSTO DE 2024

Artículo Noveno: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación, salvo el artículo 6 que empezará a regir a partir de los dieciocho meses de la entrada en vigencia del Acuerdo.


El Presidente,


ELKIN YESID BELLO PEÑA

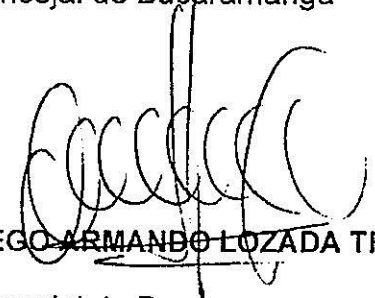
El Secretario General,



WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,


CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
 Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **008** DE 2024 08 DE AGOSTO DE 2024

Los suscritos Presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **008** Del 2024, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión tercera el día 29 de febrero del año 2024, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 19 de julio del año 2024.

El Presidente,


ELKIN YESID BELLO PEÑA

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyecto: Astrid Eugenia Landazábal Patiño
Abogada: sec General

ACUERDO No **008** DE 2024. 08 DE AGOSTO DE 2024

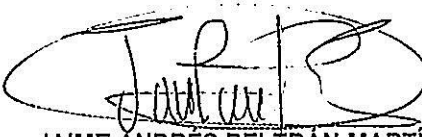
Que el Proyecto de Acuerdo No. 003 del 02 de julio de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS PARQUES DE BUCARAMANGA LIBRES DE MALTRATO ANIMAL Y SE RESTRINGE EL USO DE ANIMALES EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 26 DE JULIO DE 2024.


SONNIA YARETH GARCÍA BENÍTEZ
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 08 DE AGOSTO DE 2024

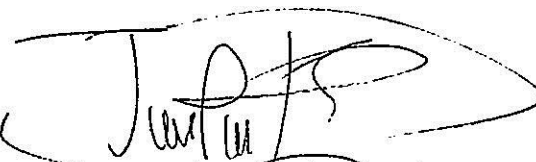
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **008** de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS PARQUES DE BUCARAMANGA LIBRES DE MALTRATO ANIMAL Y SE RESTRINGE EL USO DE ANIMALES EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 08 DE AGOSTO DE 2024.


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.
Revisó. Raúl Velasco. CPS Sec Jurídica.
Revisó. Sergio Andres Galindez Riveros. Asesor Despacho Alcalde.
Revisó. Cristian Fernando Portilla Perez. Asesor Despacho Alcalde.